

A C T A

En la ciudad de Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se reúnen el Director Nacional de Transporte, Ing. Conrado Serrentino por la República Oriental del Uruguay y el Director Nacional de Transporte Interurbano, Dr. Carlos A. Beru por la República ARGENTINA, quienes acuerdan lo siguiente:

A) TRAFICO FRONTERIZO: Entre Gualaguaychú y Fray Bentos; Colón-Paysandú, Concordia-Salto.

Exceptuar del permiso previo a las siguientes modalidades de transporte, las cuales serán autorizadas directamente por delegación de facultades, por las autoridades de frontera que los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre de cada país, estimen conveniente.

1) Cargas.-

- a) El transporte de animales en pie en cantidades adecuadas para participar en competencias deportivas o en exposiciones agropecuarias.
- b) El transporte de implementos industriales en cantidades adecuadas para participar en exposiciones industriales.
- c) Camionetas de hasta 1.500 Kilogramos de carga útil, para realizar el transporte de pequeños bultos, con la prohibición de fraccionar despacho.

2) Pasajeros.-

Cuando el objeto del viaje sea el traslado de integrantes de conjuntos musicales, artísticos o equipos deportivos, resultando fundamental mantener la ocasionalidad de estos viajes a fin de evitar que por su cantidad o periodicidad puedan transformarse en

00574

servicios regulares.

Asimismo, se aclara que quedan fuera de estas autorizaciones los contingentes turísticos previamente agrupados por agencias de viajes de ambos países. En este caso serán de aplicación las normas vigentes entre los organismos de aplicación del Convenio de ARGENTINA y URUGUAY en materia de viajes especiales en circuito cerrado.

B) ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS LINEAS INTERNACIONALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.-

1) Porto Alegre-Paysandú-Buenos Aires

Se acuerda realizar un estudio que contemple las necesidades de vinculación directa, de Porto Alegre, Paysandú y Buenos Aires de distintas localidades, y las condiciones de tráfico de los servicios que actualmente se prestan entre las mencionadas ciudades de la República Federativa del Brasil y la República Argentina, a efectos de determinar el nivel de afectación económica sobre los mismos.-

2) Durazno - Fray Bentos - Buenos Aires

Se acuerda realizar un estudio que contemple los niveles de tráfico a generar por las ciudades a vincular, como asimismo la afectación sobre los tráficos internos, a fin de determinar la factibilidad técnico-económica de su implantación.-



Por Uruguay



Por Argentina